

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION DE APROBACION: ACTA NO. PEPU-007/2026, DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO, LLEVADO A CABO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLAY)".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de dicha institución, debidamente constituido por el **Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, Presidente del Comité, quien está debidamente representado por el **Viceministro de Planificación y Regulación Técnica**, Presidente designado del Comité; **Director Jurídico**, miembro; **Director General Administrativo y Financiero**, miembro; **Directora General de Planificación y Desarrollo**, miembro; y, el **Director de la Oficina de Acceso a la Información**, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el **Director Jurídico**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas Núm. 47-25 y artículo 18, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, el **Viceministro de Planificación y Regulación Técnica**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe justificativo sobre contratación de servicio, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por **Carolina Sánchez**, Directora Administrativa, para el *arrendamiento de las instalaciones deportivas (play)*, a favor de la *Liga Deportiva Mercedes*.

SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, que dicho proceso sea llevado a cabo a través del procedimiento de excepción de *proveedor único*, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 152, numeral 3, del Reglamento de Aplicación

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

dictado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026, y el artículo 78, numeral 6 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 del mes de julio del año 2025.

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la referida solicitud haciendo uso de la excepción de *proveedor único*, prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 25, numerales 1, 2, 3, 4, 6, y 8 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025, establece que:

“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

1. *El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;*
3. *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
4. *La selección de los peritos;*
6. *Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;*
8. *La adjudicación.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, indica sobre los Comités de Contrataciones Públicas, lo siguiente: *“Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada.”.*

VISTA: La Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, dictado mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Directora Administrativa, **Carolina Sánchez**, solicita mediante el Oficio No. DA-1187/2026 (con la debida aprobación del Ministro), un requerimiento para la *contratación de servicio de renta de play de softbol*, por un periodo de doce (12) meses. Anexando al mismo, su debido

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

informe justificativo y presupuesto, con el fin de iniciar dicho proceso bajo la modalidad de *proveedor único*, a favor de la *Liga Deportiva Mercedes*.

RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante Oficio No. DCC-0575-2026, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), fue solicitado por el Lic. Enmanuel Álvarez Selman, Director del Departamento de Compras y Contrataciones, al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC y al Sr. Manuel Ignacio Moreira Bonetti, Director Financiero, la reservación de fondos mediante certificación para los rubros "9412-Clubes", por un monto de *Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$336,000.00)*, para el proceso antes mencionado.

RESULTA: Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de *Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$336,000.00)*, por lo que se comprueba que el MOPC dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al presente procedimiento de excepción por *proveedor único*.

RESULTA: Que, para tal requerimiento, fue emitido por Carolina Sánchez, Directora Administrativa, un informe pericial de proveedor único, a través del cual sustenta tal petición en las motivaciones siguientes: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dentro de su programa de actividades sociales y recreativos está llevando a cabo el desarrollo de diferentes programas deportivos entre estas esta un equipo de softbol, constituido por empleados del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Estas actividades deportivas buscan promover la recreatividad, el ámbito social y el compañerismo entre los empleados en un ambiente plenamente deportivo, esta actividad será siempre posterior a la conclusión de la jornada laboral establecida por las áreas pertinentes. Al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones carecer de una instalación que les permita a los colaboradores desarrollar la disciplina deportiva mencionada anteriormente, recomendamos a la Liga Deportiva Mercedes, para el servicio de renta de este complejo deportivo, esta recomendación viene motivada en vista a que no existe otra instalación deportiva alrededor del MOPC, que permita el desarrollo de esta disciplina".

RESULTA: Que, dentro de los argumentos plasmados en el informe pericial de proveedor único, está señalado como referencia legal la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en su artículo 78, numeral 6, que señala que *se procederá al uso de los mecanismos de excepción por proveedor único en aquellos casos en que los bienes o servicios requeridos solo pueden ser suplidos por una persona física o jurídica determinada, debiendo la institución contratante justificar debidamente la inexistencia de competencia o sustitutos razonables*.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESULTA: Que, en razón de las explicaciones esbozadas por **Carlos Ovidio Rodríguez**, Director General de Equipos y Transporte, en el informe pericial precedentemente descrito, este Comité de Contrataciones Públicas en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 152 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha 28 del mes de enero del año 2026, determina como favorable y oportuna, el *"arrendamiento de instalaciones deportivas (play)"*, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 78, numeral 6, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del año 2025, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA: Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 78, numeral 6, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de contrataciones públicas, conforme los procedimientos descritos en ésta.

III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de la oferta técnica y económica es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de la oferta presentada en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: **Carlos Manuel Cáceres Ramírez**, Perito Técnico; **Miguel Ángel Feliz Soto**, Perito Legal; **Germania Cáceres**, Perito Financiero.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 124 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece: *"Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación, deberán presentar informes motivados en donde se justifiquen los resultados a los que arriben"*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, en su artículo 88, dispone: *"En todo procedimiento de contratación pública la institución*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales: Numeral 6 del artículo 78 de la Ley 47-25 que establece: *"Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 6) Proveedores Únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.*

Artículo 79 de la referida Ley, que sostiene que: *El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso".*

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 152, numeral 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto Núm. 52-26, indica lo siguiente: *"El responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, debe demostrar que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, en sus numerales 19 y 21, establecen el Principio de Transparencia y el Principio de Publicidad, los cuales de manera abreviada citan que: *"Las Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El Oficio No. DA-1187/2026, d/f 17 de julio de 2026, emitido por **Carolina Sánchez**, Directora Administrativa, contentivo de solicitud de contratación de servicio de renta de play de softbol.

VISTO: El informe pericial de proveedor único.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

VISTO: El Oficio No. DCC-0575-2026, d/f 19 de agosto de 2026, elaborado por el Lic. **Enmanuel Álvarez Selman**, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del MOPC.

VISTA: La Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, dictado mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el informe justificativo sobre contratación de servicio, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por **Carolina Sánchez**, Directora Administrativa, para el *arrendamiento de instalaciones deportivas (play)*, a favor de la *Liga Deportiva Mercedes*, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 152 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha 28 del mes de enero del año 2026 y artículo 78, numeral 6, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del año 2025.

SEGUNDO: APRUEBA, el uso del procedimiento estipulado en el artículo 78, numeral 6, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del año 2025, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados del MOPC: **Carlos Manuel Cáceres Ramírez**, Perito Técnico; **Miguel Ángel Feliz Soto**, Perito Legal; **Germania Cáceres**, Perito Financiero, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir el informe correspondiente luego de evaluar la oferta presentada por el proponente.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción conforme la normativa vigente y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: www.mopc.gob.do y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



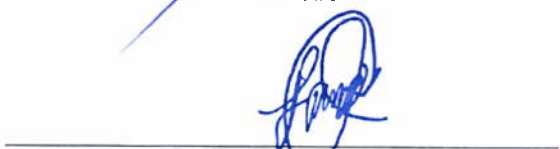
Fernando Augusto Moore Guzmán
Viceministro de Planificación y Regulación Técnica
Presidente designado del Comité



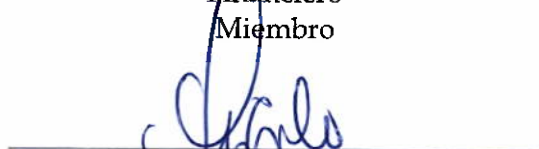
Manuel Ramón Peña Conce
Director Jurídico
Miembro



Gilberto Enrique Valdez Garrido
Director General Administrativo y
Financiero
Miembro



Liqui Micael Pascual Almengo
Director de la OAI
Miembro



Laureana Carolina Lizardo Fernández
Directora General de Planificación y
Desarrollo
Miembro